



Chile
Atiende

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Autorización para cobrar beneficios de previsión social a través de un apoderado

Última actualización: 27 agosto, 2021

Descripción

Permite a una tercera persona actuar en representación de un beneficiario o una beneficiaria para cobrar, percibir, tramitar o realizar alguna gestión relacionada con su ayuda del Estado o pensión.

Todos los poderes que tienen fecha de vencimiento entre marzo de 2020 y diciembre de 2021, se les extiende su vigencia automáticamente hasta el **31 de diciembre de 2021**.



¿A quién está dirigido?

Beneficiarias y beneficiarios del IPS (personas pensionadas y del Pilar Solidario) y del Subsidio Familiar.

Las formas en que se puede designar a un representante (apoderado o apoderada) son a través de:

- **Autorización otorgada en ChileAtiende** por un o una profesional (asistente social).
- **Carta-poder**: documento privado emitido ante notario público, por el cual el pensionado o beneficiario autoriza a otra persona para actuar como apoderado.
- **Escritura pública**: documento otorgado y registrado por un notario, mediante el cual un mandante encomendará una representación de carácter amplio a un apoderado o una apoderada. Si bien se pueden usar escrituras públicas que hayan sido otorgadas con un carácter amplio, también se pueden usar escrituras para esta gestión específica (en caso de poseerlas).
- **Autorización remota**: la persona beneficiaria o pensionada contacta, por un medio remoto (teléfono o internet), a ChileAtiende para solicitar la autorización para cambiar o establecer a un nuevo apoderado o apoderada, que será canalizada por un o una asistente social. Tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. En casos especiales donde esta persona no pueda expresarse (porestar hospitalizada, postrada u otras circunstancias), un asistente social analizará la situación y tomará la decisión.

Importante:

- El poder otorgado ante notario u oficial del Registro Civil en lugares donde no existe notaría debe señalar: “otorgo poder, para que en mi nombre y representación, cobre, perciba mi pensión o pensiones ante IPS, y realice todas las gestiones tendientes a la obtención de los beneficios previsionales”.
- Si la persona pensionada o beneficiaria se encuentra impedida de acudir a una notaría, oficina del Registro Civil o sucursal ChileAtiende porque tiene movilidad justificadamente restringida o reducida, está postrada o tiene un impedimento grave, debe solicitar la visita domiciliaria de un funcionario de ChileAtiende, quien deberá acudir al lugar del pensionado y actuar como ministro de fe para el otorgamiento de la autorización del mandato de cobro y percepción de beneficios, según corresponda.
- En casos en que la persona pensionada se encuentre impedida de manifestar su voluntad, sus representantes deberán iniciar el trámite de interdicción y nombramiento de curador en la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ).

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Cédula de identidad.
- Poder notarial simple o escritura pública (solamente en caso de que haga la autorización para el cobro en forma notarial).
- Resolución judicial, en caso de interdictos (solamente en el caso de que exista).



¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

- Si se tramita presencialmente, dos años. Excepcionalmente, se renuevan automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2021 los obtenidos desde 2018.
- Al tramitarse por internet o vía telefónica, hasta el 31 de diciembre de 2021 (incluso si lo hizo durante 2020). Podría ser prorrogable según las circunstancias.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Haga clic en "solicitar poder".
2. Ingrese el RUN de la persona beneficiaria, y pulse "continuar".
3. Verifique o complete los datos de la persona beneficiaria, y haga clic en "continuar".
4. Complete los datos de la persona apoderada (RUN y datos personales), y pulse "continuar".
5. Se desplegará la información ingresada. Si está correcta, haga clic en "continuar".
6. Aparecerá un número de solicitud, con los plazos y pasos a seguir.

Importante: tanto la persona beneficiaria como apoderada recibirán una notificación en su correo electrónico para el seguimiento del caso, cuyo plazo de respuesta es de 15 días hábiles. Un asistente social se comunicará telefónicamente con el o la solicitante para continuar con el proceso.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase, junto a la persona que será su apoderado, a una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: otorgar un poder para el cobro de su pensión o beneficio que le paga mensualmente el IPS.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá autorizado a un tercero para el cobro de sus beneficios.

Importante:

- Si otorgó poder notarial o mandato general, solamente deberá acudir el mandatario.
- Si se encuentra imposibilitado de dirigirse al punto de atención, debe acudir un tercero (idealmente quien será su apoderado) en su representación.

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5294-autorizacion-para-cobrar-beneficios-de-prevision-social-a-traves-de-un-apoderado>